

Ayuntamiento de Oliva

Edicto del Ayuntamiento de Oliva sobre aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico medio de servicios sociales, cobertura en propiedad de dos plazas de trabajadores sociales, cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a de igualdad, pertenecientes al proceso de estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía nº 3106/2022 de fecha 4 de noviembre del 2022, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico medio de servicios sociales, de dos plazas de trabajadores sociales y de una plaza de técnico/a de igualdad,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de los siguientes procesos selectivos cuyos documentos se adjuntan como anexos a la presente resolución:

- 1.- Cobertura en propiedad de una plaza de técnico medio de servicios sociales, personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica media, turno libre, por el sistema de concurso
- 2.- Cobertura en propiedad de dos plazas de trabajadores sociales, personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica media, turno libre, una plaza por el sistema de concurso por la disposición adicional 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y una plaza por el sistema de concurso-oposición.
- 3.- Cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a de igualdad, personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica media, turno libre, una plaza por el sistema de concurso-oposición

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Bases específicas que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, por turno libre, de una plaza de técnico medio de servicios sociales del Ayuntamiento de Oliva.

En ejecución de la oferta de empleo pública par la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022 aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 1411/2022, y de conformidad con las Bases Generales reguladoras para la estabilización y/o consolidación de empleo temporal aprobadas por Decreto de la alcaldía n.º 2023/2022 de fecha 19 de julio de 2022 y publicadas en el BOP de la provincia de Valencia n.º 145 del 29 de julio de 2022, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Base Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de estas Bases regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico medio de servicios sociales, personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica media, turno libre, por el sistema de concurso por la disposición adicional 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Base Segunda.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas Bases Específicas, por las Bases Generales reguladoras para la estabilización y/o consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento y por la normativa establecida en la base segunda de las citadas Bases Generales de Consolidación.

Base Tercera.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Se establece de conformidad con las base tercera de las bases generales reguladoras de la estabilización y/o consolidación del empleo temporal publicadas en el BOP núm. 145, de 29/07/2022.

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de grado/diplomatura en trabajo social/educador social/psicología o equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

d) Estar en posesión del título del nivel C1 de la JQCV o equivalente, titulación exigida en conformidad con la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Oliva

En los supuestos de estabilización, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

e) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Oliva.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes.

Base Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Concejal delegado de RRHH del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como declaración jurada de que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Se regirá por lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación.

4.2. Derechos de examen.

Los/as aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por derechos de examen en la forma y por el importe que corresponda, conforme a la Ordenanza Fiscal de reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del del Ayuntamiento de Oliva, publicada en el BOP de la provincia de Valencia n.º 132 del 12 de julio de 2021. La tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A2 en 42,00 euros, que se ingresaran la cuenta IBAN ES77 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva, se adjuntará copia del resguardo.

El abono de la referida tasa deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

4.3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la referencia a la publicación de las Bases de selección.

Base quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se regirá por lo establecido en la base quinta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

Base sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

Base séptima.- PRUEBAS SELECTIVAS

Se regirá por lo establecido en las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

El proceso selectivo está establecido para la estabilización por la disposición adicional 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en una única fase de Concurso de méritos, obligatoria y no eliminatoria.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/por las candidatos/as, hasta un máximo de 40 puntos, y de acuerdo con la escala establecida en las bases generales a las que se remite y que establece la siguiente puntuación máxima para la plaza a proveer:

1. Experiencia profesional en la categoría de técnico medio de servicios sociales y otras categorías (según las bases generales) : máximo 24 puntos.

2. Carrera profesional: máximo 8 puntos.

A.-Grado consolidado máximo 3 puntos

Grado 26: 3 puntos.

El resto de grados del intervalo establecido para un grupo A/subgrupo A2 : 2 puntos

B.- Grado de carrera profesional: máximo 5 puntos

3. Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto: máximo 4 puntos.

4. Conocimientos de Valenciano:

• Certificado conocimientos superiores (C2): 1 punto.

5. Titulación académica:

Título de doctor: 1 punto.

Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, máster universitario o equivalente: 0,9 puntos

6. Ejercicios superados en procesos selectivos para ocupar una plaza de técnico medio de servicios sociales: máximo 2 puntos.

No se valorará en el concurso la titulación exigida para el acceso al cuerpo y escala correspondiente, grupo o subgrupo.

Base octava.-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA

El nombramiento y toma de posesión del personal funcionario será conforme con lo establecido en las bases generales de estabilización

aprobadas así como lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Base Novena.- RECURSOS

Estas bases específicas, una vez aprobadas, entraran en vigor después de la publicación de su texto integro en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia y del transcurso del plazo indicado en el artículo 70.2 de la 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, hace falta interponer un recurso de reposición con carácter potestativo delante del mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del texto de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer un recurso contencioso administrativo, en los juzgados contenciosos administrativos de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la citada publicación. No obstante esto, en caso de que se interponga un recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse un recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Bases específicas que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, por turno libre, de dos plazas de trabajadores sociales del Ayuntamiento de Oliva.

En ejecución de la oferta de empleo pública par la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022 aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 1411/2022, y de conformidad con las Bases Generales reguladoras para la estabilización y/o consolidación de empleo temporal aprobadas por Decreto de la alcaldía n.º 2023/2022 de fecha 19 de julio de 2022 y publicadas en el BOP de la provincia de Valencia n.º 145 del 29 de julio de 2022, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Base Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de estas Bases regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de trabajadores sociales, personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica media, turno libre, una plaza por el sistema de concurso por la disposición adicional 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y una plaza por el sistema de concurso-oposición.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Base Segunda.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas Bases Específicas, por las Bases Generales reguladoras para la estabilización y/o consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento y por la normativa establecida en la base segunda de las citadas Bases Generales de Consolidación.

Base Tercera.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Se establece de conformidad con la base tercera de las bases generales reguladoras de la estabilización y/o consolidación del empleo temporal publicadas en el BOP núm. 145, de 29/07/2022.

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de grado/diplomatura en trabajo social o equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

d) Estar en posesión del título del nivel C1 de la JQCV o equivalente, titulación exigida en conformidad con la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Oliva

En los supuestos de estabilización, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

e) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Oliva.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes.

Base Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Concejal delegado de RRHH del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como declaración jurada de que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Se regirá por lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación.

4.2. Derechos de examen.

Los/as aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por derechos de examen en la forma y por el importe que corresponda, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Oliva, publicada en el BOP de la provincia de Valencia n.º 132 del 12 de julio de 2021. La tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A2 en 42,00 euros, que se ingresaran la cuenta IBAN ES77 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva, se adjuntara copia del resguardo.

El abono de la referida tasa deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

4.3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la referencia a la publicación de las Bases de selección.

Base quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se regirá por lo establecido en la base quinta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

Base sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

Base séptima.- PRUEBAS SELECTIVAS

Se regirá por lo establecido en las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

El proceso selectivo de la plaza de trabajador/a social de estabilización regulada por la disposición adicional 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se realizará en una única fase en el caso del Concurso de méritos obligatoria y no eliminatoria.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/por las candidatos/as, hasta un máximo de 40 puntos, y de acuerdo con la escala establecida en las bases generales a las que se remite y que establece la siguiente puntuación máxima para la plaza a proveer:

1. Experiencia profesional en la categoría de trabajador/a social y otras categorías (según las bases generales): máximo 24 puntos.

2. Carrera profesional: máximo 8 puntos.

A.-Grado consolidado máximo 3 puntos

Grado 26: 3 puntos.

El resto de grados del intervalo establecido para un grupo A/subgrupo A2 : 2 puntos

B.- Grado de carrera profesional: máximo 5 puntos

3. Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con la plaza de trabajador/a social: máximo 4 puntos.

4. Conocimientos de Valenciano:

• Certificado conocimientos superiores (C2): 1 punto.

5. Titulación académica:

Título de doctor: 1 punto.

Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, máster universitario o equivalente: 0,9 puntos

6. Ejercicios superados en procesos selectivos para ocupar una plaza de trabajador social: máximo 2 puntos.

No se valorará en el concurso la titulación exigida para el acceso al cuerpo y escala correspondiente, grupo o subgrupo.

El sistema selectivo para la plaza de trabajador/a social que se estabiliza por el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público será concurso-oposición y se regirá por lo establecido en la base octava de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación, el temario se adjunta como anexo I a estas bases.

Base octava.-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA

El nombramiento y toma de posesión del personal funcionario será conforme con lo establecido en las bases generales de estabilización aprobadas así como lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Base Novena.- RECURSOS

Estas bases específicas, una vez aprobadas, entraran en vigor después de la publicación de su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia y del transcurso del plazo indicado en el artículo 70.2 de la 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, hace falta interponer un recurso de reposición con carácter potestativo delante del mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del texto de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer un recurso contencioso administrativo, en los juzgados contenciosos administrativos de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la citada publicación. No obstante esto, en caso de que se interponga un recurso potestativo

de reposición, no podrá interponerse un recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

Temario general

Tema 1: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Ley 39/2015 de 1 de octubre del PCA de las Administraciones Públicas)

Tema 2: Funcionamiento electrónico del sector público según la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 3: La actividad de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre del PCA de las Administraciones Públicas) .

Tema 4: El municipio. Organización municipal. Órganos necesarios. Organos complementarios. Competencias.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes. Gobierno y administración.

Temario específico

Tema 6. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Definiciones. Los Servicios Sociales Valencianos. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Principios rectores.

Tema 7. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Objetivos. Titulares de derechos. Derechos y deberes.

Tema 8. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Estructura funcional y estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Competencias de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo y carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Prestaciones profesionales.

Tema 10. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo y carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.: Prestaciones económicas y tecnológicas.

Tema 11. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Planificación, coordinación y ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

Tema 12. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 13. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión . La renta valenciana de inclusión. Prestaciones económicas.

Tema 14. Ley 19/2017, Renta Valenciana de Inclusión. Concepto de RVI. Características. Modalidades. Renta Complementaria de Ingresos. Renta de garantía.

Tema 15. Ley 19/2017, Renta Valenciana de Inclusión. Procedimiento. Resolución. Revisiones. Modificación. Renovación. Suspensión. Extinción. Procedimiento de urgencia.

Tema 16 . Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 17. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho.

Tema 18. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título preliminar. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 19. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos laborales y prestaciones de Seguridad social. Derechos de las funcionarias públicas. Derechos económicos.

Tema 20. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Preámbulo. Título Preliminar. El principio de igualdad y la Tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 21. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia . Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia: Protección en las situaciones de riesgo. Desamparo y tutela.

Tema 22. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia . Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia: Guarda y Plan de protección.

Tema 23. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia: Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción.

Tema 24. Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 20 de Abril. Autorización de residencia temporal por razones de arraigo.

Tema 25. Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social . La reagrupación familiar.

Tema 26. Código deontológico de Trabajo Social. Estructura. Aplicación de principios generales de la profesión.

Tema 27. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

Tema 28. Manual de Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria (MOF)

Tema 29. El Trabajador Social dentro del equipo de atención primaria. La interdisciplinariedad como avance para el desarrollo de un trabajo orientado a la promoción de la autonomía y de la inclusión. Perfil profesional del TS. Rol y funciones en el ámbito de la atención primaria.

Tema 30. Plan de Intervención individualizado. Historia Social. Informe técnico.

Bases específicas que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, por turno libre, de una plaza de técnico/a de igualdad del Ayuntamiento de Oliva.

En ejecución de la oferta de empleo pública par la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022 aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 1411/2022, y de conformidad con las Bases Generales reguladoras para la estabilización y/o consolidación de empleo temporal aprobadas por Decreto de la alcaldía n.º 2023/2022 de fecha 19 de julio de 2022 y publicadas en el BOP de la provincia de Valencia n.º 145 del 29 de julio de 2022, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Base Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de estas Bases regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a de igualdad, personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica media, turno libre, una plaza por el sistema de concurso-oposición según el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Base Segunda.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas Bases Específicas, por las Bases Generales reguladoras para la estabilización y/o consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento y por la normativa establecida en la base segunda de las citadas Bases Generales de Consolidación.

Base Tercera.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Se establece de conformidad con las base tercera de las bases generales reguladoras de la estabilización y/o consolidación del empleo temporal publicadas en el BOP núm. 145, de 29/07/2022.

- a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de grado/diplomatura en trabajo social/educador social/psicología o equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y máster en género y políticas de igualdad. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.
- d) Estar en posesión del título del nivel C1 de la JQCV o equivalente, titulación exigida en conformidad con la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Oliva

En los supuestos de estabilización, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

- e) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Oliva.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes.

Base Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Concejal delegado de RRHH del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como declaración jurada de que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Se regirá por lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación.

4.2. Derechos de examen.

Los/as aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por derechos de examen en la forma y por el importe que corresponda, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Oliva, publicada en el BOP de la provincia de Valencia n.º 132 del 12 de julio de 2021. La tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A2 en 42,00 euros, que se ingresaran la cuenta IBAN ES77 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva, se adjuntará copia del resguardo.

El abono de la referida tasa deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

4.3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la referencia a la publicación de las Bases de selección.

Base quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se regirá por lo establecido en la base quinta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

Base sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

Base séptima.- PRUEBAS SELECTIVAS

Se regirá por lo establecido en las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

El sistema selectivo para la plaza de trabajador/a social que se establece por el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público será concurso-oposición y se regirá por lo establecido en la base octava de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación, el temario se adjunta como anexo I a estas bases.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/por las candidatos/as, hasta un máximo de 40 puntos, y de acuerdo con la escala establecida en las bases generales a las que se remite y que establece la siguiente puntuación máxima para la plaza a proveer:

1. Experiencia profesional en la categoría de técnico/a de igualdad y otras categorías (según las bases generales): máximo 24 puntos.

2. Carrera profesional: máximo 8 puntos.

A.-Grado consolidado máximo 3 puntos

Grado 26: 3 puntos.

El resto de grados del intervalo establecido para un grupo A/subgrupo A2 : 2 puntos

B.- Grado de carrera profesional: máximo 5 puntos

3. Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto: máximo 4 puntos.

4. Conocimientos de Valenciano:

• Certificado conocimientos superiores (C2): 1 punto.

5. Titulación académica:

Título de doctor: 1 punto.

Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, máster universitario o equivalente :0,9 puntos

6. Ejercicios superados en procesos selectivos para ocupar una plaza de técnico/a de igualdad: máximo 2 puntos.

No se valorará en el concurso la titulación exigida para el acceso al cuerpo y escala correspondiente, grupo o subgrupo.

Base octava.-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA

El nombramiento y toma de posesión del personal funcionario será conforme con lo establecido en las bases generales de estabilización aprobadas así como lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Base Novena.- RECURSOS

Estas bases específicas, una vez aprobadas, entraran en vigor después de la publicación de su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia y del transcurso del plazo indicado en el artículo 70.2 de la 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, hace falta interponer un recurso de reposición con carácter potestativo delante del mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del texto de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer un recurso contencioso administrativo, en los juzgados contenciosos administrativos de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la citada publicación. No obstante esto, en caso de que se interponga un recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse un recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I
Temario general

Tema 1: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Ley 39/2015 de 1 de octubre del PCA de las Administraciones Públicas)

Tema 2: Funcionamiento electrónico del sector público según la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 3: La actividad de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre del PCA de las Administraciones Públicas).

Tema 4: El municipio. Organización municipal. Órganos necesarios. Organos complementarios. Competencias.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes. Gobierno y administración.

Temario específico

Tema 6.- Igualtat com a principi jurídic. El principi d'igualtat en la Constitució Espanyola. Conceptes bàsics en matèria d'igualtat d'oportunitats entre dones i homes.

Tema 7.- Llei Orgànica 3/2007 de 22 de març per a la igualtat efectiva entre dones i homes: el principi d'igualtat i tutela contra la discriminació. Polítiques públiques per a la igualtat.

Tema 8.- Llei Orgànica 3/2007 de 22 de març per a la igualtat efectiva entre dones i homes: el dret al treball en igualtat d'oportunitats i el principi d'igualtat en el treball públic.

Tema 9.- Llei 4/2015, de 27 d'abril, de l'Estatut de la Víctima del Delicte i Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de Mesures de Protecció Integral contra la Violència de Gènere: víctimes de violència de gènere.

Tema 10.- Reial decret 901/2020, de 13 d'octubre, pel qual es regulen els plans d'igualtat i el seu registre i es modifica el Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i depòsit de convenis i acords col·lectius de treball.

Tema 11.- Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de Mesures de Protecció Integral contra la Violència de Gènere: drets de les víctimes.

Tema 12.- Llei 39/1999, de 5 de novembre, per a promoure la conciliació de la vida familiar i laboral de les persones treballadores: Modificacions que s'introdueixen en el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, aprovat pel Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març.

Tema 13.- Llei 30/2003, de 13 d'octubre, sobre mesures per a incorporar la valoració de l'impacte de gènere en les disposicions normatives que elabore el Govern.

Tema 14.- Llei 7/2012, de 23 de novembre, integral contra la violència sobre la dona en l'àmbit de la Comunitat Valenciana: concepte, manifestacions, concepte de víctima, concepte d'agressor.

Tema 15.- DECRET 38/2020, de 20 de març, del Consell, de coordinació i financiació de l'atenció primària de serveis socials. Funcions de l'equip de professionals de la zona bàsica.

Tema 16.- Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de Serveis Socials Inclusius de la Comunitat Valenciana: Objecte, Àmbit d'aplicació, el Sistema Públic Valencià de serveis Socials, Principis Rectors.

Tema 17.- Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de Serveis Socials Inclusius de la Comunitat Valenciana. Funcions i serveis de l'atenció primària de caràcter bàsic i específic.

Tema 18.- Llei 7/2012, de 23 de novembre, de la Generalitat, Integral contra la Violència sobre la Dona en l'Àmbit de la Comunitat Valenciana. La Xarxa de la Generalitat d'Assistència Social Integral a les Víctimes de Violència sobre la Dona.

Tema 19.- El Sistema d'Informació d'Usuaris de Serveis Socials (SIUSS).

Tema 20.- DECRET 133/2007, de 27 de juliol, del Consell, sobre condicions i requisits per al visat dels plans d'igualtat de les empreses de la Comunitat Valenciana.

Tema 21.- DECRET 20/2004, de 13 de febrer, del Consell de la Generalitat pel qual es crea l'Observatori de Gènere de la Comunitat Valenciana.

Tema 22.- Llei 9/2003, de 2 d'abril, de la Generalitat, per a la Igualtat entre Dones i Hòmens: Títol I: Objecte, Principis Generals i àmbit de la llei. Títol II Educar en igualtat. Igualtat en l'àmbit laboral. Benestar i família

Tema 23.- Llei 9/2003, de 2 d'abril, de la Generalitat, per a la Igualtat entre Dones i Hòmens: Igualtat d'oportunitats en el marc de la societat de la informació. De la violència contra les dones. Igualtat i mitjans de comunicació. Igualtat i Administració Pública.

Tema 24.- Llei 8/2017, de 7 d'abril, integral del reconeixement del dret a la identitat i a l'expressió de gènere en la Comunitat Valenciana. Disposicions Generals. Drets. Tractament administratiu de la identitat de gènere.

Tema 25.- ATENPRO protocol d'actuació.

Tema 26.- La imatge de les dones. Els mitjans de comunicació i la publicitat.

Tema 27.- Dones i estat de benestar: Dones amb diversitat funcional, dones migrants, dones soles amb càrregues familiars, dones amb addiccions, dones i salut mental.

Tema 28.- Competències locals en matèria de violència de gènere. La Unitat d'Igualtat d'Oliva.

Tema 29.- Pla d'Igualtat de 'Ajuntament d'Oliva.

Tema 30.- Protocol per a la prevenció, la detecció, l'actuació i la resolució de situacions d'assetjament sexual, per raó del sexe, de l'orientació sexual i/o de la identitat sexual de l'Ajuntament d'Oliva. Unitat de Resolució de Conflictes de l'Ajuntament d'Oliva.

Oliva, a 7 de novembre de 2022.—El regidor de Recursos Humans, Josep Escrivà Savall.